SUPLEMENTO ESPECIAL



26 de marzo de 2019



En cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 la Universidad de Guadalajara, con fundamento en los artículos 32 y 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica artículos 2, 3, 9 fracción II, 11 fracciones I, IV, V, VI, 14, 17, 19 y 27 del Reglamento de Becas, ambos de la Universidad de Guadalajara.

CONVOCA

A los miembros de la comunidad universitaria, que satisfagan los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, a participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado.

I. BENEFICIOS¹

Las becas podrán ser completas o complementarias, y consisten en el monto económico que en calidad de préstamo otorga la Universidad para cursar estudios de posgrado y obtener el grado (maestría y doctorado); éstas podrán comprender los siguientes conceptos:

- a) Asignación mensual para manutención.
- b) Inscripción y colegiatura.
- c) Seguro médico (para estudios en el extranjero).
- d) Transporte total o parcial.
- e) Gastos de instalación (apoyo único para residir fuera del Estado de Jalisco).
- f) Material bibliográfico.

Las cantidades serán asignadas tomando como referencia el tabulador de becas emitido por el Rector General, a través del Acuerdo No. RG/012/2019 de fecha 25 de marzo 2019, y según el tipo de solicitud, así como los lineamientos de operación contemplados para el ejercicio del recurso.

Las becas se otorgarán por el tiempo que establezca el plan de estudios o por un plazo máximo de:

- a) Dos años para programas de maestría.
- b) Tres años para programas de doctorado.

II. NO PODRÁN PARTICIPAR

- **1.** El personal académico o administrativo que se encuentre desempeñando un cargo directivo.
- 2. Quienes cuenten con cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas federales, programas de la Universidad de Guadalajara, con otra institución pública o privada en que la Universidad tenga alguna responsabilidad derivada del mismo.

¹ Las becas que otorga la Universidad de Guadalajara se expiden para beneficio exclusivo del seleccionado, por lo que no se incluyen ayudas para los acompañantes.

- **3.** Quienes cuenten con estudios de posgrado concluido o inconcluso del mismo nivel a que aspiran.
- Quienes aspiren a realizar estudios de másters en España, o diplomados, módulos o estudios parciales en cualquier lugar del mundo.

III. REQUISITOS

- 1. En el caso de profesores es necesario que los estudios sean coherentes al área de formación inicial y en estrecha relación con la docencia que imparte y las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento, que se circunscriban al área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño; de las ciencias biológicas y agropecuarias; de las ciencias económico y administrativas; de las ciencias exactas e ingenierías; de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades². En programas de posgrado en modalidad presencial y dedicación de tiempo completo, acreditados o reconocidos.
- 2. En el caso de los trabajadores administrativos se requiere que los estudios sean afines a su área laboral, en programas de calidad acreditados o reconocidos nacional o internacionalmente.
- 3. Para egresados sólo se otorgará beca para estudios de dedicación exclusiva y modalidad presencial, en programas de calidad acreditados o reconocidos nacional o internacionalmente

En la página de la Coordinación General Académica www.cga.udg.mx estará disponible para su consulta el listado de los programas o instituciones que cuentan con reconocimiento de calidad.

Para participar en la presente convocatoria los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

- Tener relación laboral vigente con la Universidad de Guadalajara, con carácter definitivo y acreditar como mínimo dos años de antigüedad, o ser egresados de la Universidad de Guadalajara.
- 2. Ser de nacionalidad mexicana;
- **3.** Contar con título de licenciatura o en su defecto acta de titulación, o grado de maestro;

- 4. Acreditar un promedio mínimo de 80 o su equivalente en el último nivel de estudios cursados; en el caso de solicitud de beca para continuación de estudios de posgrado, se deberá acreditar dicho promedio en los ciclos cursados;
- 5. Presentar carta de apoyo emitida por el titular de la dependencia de adscripción del trabajador, previa justificación del jefe inmediato superior, conforme a la estructura orgánica establecida en la normatividad universitaria. Tratándose de académicos adscritos a un Departamento, la justificación deberá contar con el visto bueno del Colegio Departamental respectivo. En el caso de los egresados dicha carta deberá estar emitida por el titular de dependencia postulante.
- **6.** Acreditar la aceptación por la institución donde pretenden realizar sus estudios;
- 7. Acreditar el dominio del idioma extranjero avalado por la Coordinación de Lenguas Extranjeras de la Coordinación General Académica, en el caso de beca a países donde se hable una lengua distinta al castellano;
- 8. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP) e identificación oficial con fotografía;
- 9. Contar con la inscripción ante el SAT del RFC, y
- **10.** Acreditar cuenta bancaria en institución de banca múltiple (BBVA Bancomer o Santander).

IV. DOCUMENTOS PROBATORIOS

- 1. Solicitud en el formato oficialmente establecido, disponible en la página electrónica www.cga.udg.mx.
- 2. Currículum vitae.
- 3. Acta de nacimiento original.
- 4. Copia del título o acta de titulación, o de grado.
- 5. Copia del certificado de estudios que contenga el promedio de calificaciones; en el caso de solicitud de beca para continuar estudios de maestría y doctorado, constancia de estudios que incluya el promedio.
- 6. Carta de apoyo en los términos de la fracción IV del artículo 20 del Reglamento de Becas, en la cual se deberán especificar detalladamente los beneficios que el candidato postulado aportará a la institución una vez que concluya sus estudios, en congruencia con el Plan de Desarrollo de la dependencia.

- 7. Constancia oficial de aceptación al posgrado (Maestría o Doctorado: programa educativo nivel completo) emitida por la institución receptora, que indique fecha de inicio y duración del programa, costos, así como responsable académico del mismo. Dicha constancia deberá contener nombre, domicilio y teléfonos de la propia institución.
- 8. Plan de Estudios o cualquier otra documentación que describa el contenido curricular del posgrado que se pretenda cursar.
- 9. Constancia emitida por una institución reconocida oficialmente, que acredite el dominio del idioma, avalada por la Coordinación de Lenguas Extranjeras de la Coordinación General Académica, en el caso de posgrados a cursar en una lengua distinta al castellano.
- 10. Copia de CURP.
- 11. Copia de la credencial del INE.
- 12. Copia de la cédula de RFC con homoclave.
- **13.** Copia del contrato bancario o estado de cuenta bancario (donde se visualice nombre del banco, CLABE interbancaria, número de cuenta, y que la cuenta bancaria no tenga tope mínimo ni máximo en el monto de las operaciones bancarias).

V. DEL PROCEDIMIENTO

1. Los interesados según su dependencia de adscripción o egreso deberán acudir para mayores informes y para la presentación de su solicitud a:

| Dependencia de Adscripción | Presentación de solicitud o informes |
|--|--|
| Centros Universitarios o Sistema de Educación Media Superior | Secretaría Académica |
| Sistema de Universidad Virtual | Dirección Académica |
| Administración General | Unidad de Mejoramiento y Formación Académica de la Coordinación General Académica |

2. Los aspirantes deberán presentar la solicitud acompañada de los documentos probatorios, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 27 de septiembre de 2019 o hasta donde el recurso alcance.

- 3. Las solicitudes presentadas y revisadas en cada dependencia, conforme al orden de prelación, deberán remitirse a la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica de la Coordinación General Académica, en el horario de recepción que será de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas.
- **4.** La Coordinación General Académica, a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, verificará que los expedientes se encuentren debidamente integrados.
- 5. La Coordinación General Académica turnará mediante oficio el expediente completo del solicitante, a la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, para la correspondiente evaluación y dictaminación.
- 6. La Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario realizará un análisis de pertinencia y emitirá la resolución correspondiente, tomando en consideración lo establecido por el artículo 34 y demás disposiciones aplicables del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.
- 7. La Secretaría General, con apoyo de la Coordinación General Académica, notificará a las dependencias postulantes la resolución emitida mediante dictamen por la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.
- 8. Las dependencias postulantes notificarán el resultado emitido por la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario a los aspirantes y procederán a realizar el proceso respectivo para la gestión del pago, así como el seguimiento académico y financiero del becario.
- Los pagos de la beca se cubrirán mediante depósito bancario a favor del beneficiario en la cuenta bancaria que haya acreditado (BBVA-Bancomer o Santander).

La Coordinación General Académica, a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, con fundamento en el artículo 98 fracción I del Estatuto General, así como en el artículo 11, fracciones I y IV del Reglamento de Becas y Resolutivo Primero fracciones VII y VIII del Acuerdo No. 03/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, apoyará y supervisará en todo momento el desahogo del presente concurso.

Las becas se otorgarán según el orden de prelación en que se hayan presentado las solicitudes, desde el día de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 27 de septiembre de 2019, o hasta donde el recurso alcance, lo que ocurra primero.

- 2. Los beneficiados quedarán sujetos a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, así como las suscritas en la carta compromiso.
- **3.** El trabajador universitario beneficiado con una beca deberá presentar solicitud de licencia, en el caso que corresponda.
- **4.** Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Rectoría General, a través de la Coordinación General Académica.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

 Los beneficiarios, a efecto de gozar de la beca, deberán suscribir la carta compromiso, un pagaré, y/o cualquier instrumento jurídico y/o los documentos requeridos por la Coordinación General Académica o la Oficina del Abogado General. Para mayor información dirigirse a la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica de la Coordinación General Académica, ubicada en el Edificio de la Rectoría General, en la Av. Juárez No. 976, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México, piso 8, tel. 31 34 46 60 extensiones 11950 y 11951, de lunes a viernes, en horario de las 10:00 a las 16:00 horas.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 25 de marzo de 2019.

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro

Rector General



Acuerdo No. RG/012/2019

ACUERDO. Que establece el Tabulador de Becas 2019.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 (veinticinco) del mes de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, en unión con el Secretario General, Maestro José Alfredo Peña Ramos, ambos de esta Casa de Estudios, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32; 35, fracciones I y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica; los numerales 93 y 95, fracciones I, V y XII del Estatuto General y los artículos 11 fracción VI y 37 del Reglamento de Becas, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, con base en la siguiente:

Justificación

- I. El artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, establece que su otorgamiento tiene como objetivo formar los recursos humanos de alto nivel que esta Casa de Estudio requiere para fortalecer las actividades académicas y administrativas, de conformidad con el Plan Institucional de Desarrollo, así como coadyuvar a la superación académica de los trabajadores y egresados de la misma.
- II. Se considera beca, al monto económico otorgado en préstamo por la Universidad a los miembros de su comunidad seleccionados para cursar estudios de posgrado, en maestría o doctorado, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento señalado.
- III. El multicitado ordenamiento establece en forma general las bases, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de becas y, en forma específica, determina que el Consejo General Universitario, los Consejos de Centros Universitarios, del Sistema de Universidad Virtual y de Educación Media Superior, a través de sus respectivas Comisiones de Condonaciones y Becas decidirán sobre el otorgamiento de las becas, a partir de los recursos autorizados para ello en el presupuesto Universitario o de los recursos externos específicamente otorgados para tal fin, de conformidad con el artículo 6 del multicitado reglamento.
- IV. Los conceptos que integran una beca, son: inscripción, colegiatura, manutención, instalación, material bibliográfico, seguro médico y transporte, de conformidad con el artículo 37 del reglamento en comento.

- V. Es atribución del Rector General, a través de la Coordinación General Académica de la Vicerrectoría Ejecutiva, formular y actualizar los tabuladores de becas, de conformidad con la fracción VI del artículo 11 del Reglamento de Becas.
- VI. El último tabulador, fue emitido por el Rector General mediante Acuerdo número RG/013/2018 de fecha 23 de abril de 2018, en el cual se establecen los montos para cada concepto que pudiera comprender una beca, los cuales rigieron del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018; motivo por el cual es necesario establecer un nuevo tabulador para el año 2019.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emite el Tabulador de Becas que regirá durante el año 2019, para cada uno de los siguientes conceptos establecidos en el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, siendo el siguiente:

TABULADOR DE BECAS

BECAS AL EXTRANJERO

I. Manutención Mensual

| Continente Americano | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | II | III |
| 1,400 Dólares Norteamericanos | 1,500 Dólares Norteamericanos | 1,700 Dólares Norteamericanos |
| Belice | Argentina | Bolivia |
| Costa Rica | Bahamas | Brasil |
| Cuba | Bermudas | Canadá |
| Chile | Colombia | Ecuador |
| República | El Salvador | Estados Unidos de |
| Dominicana | Honduras | Norteamérica |
| Guatemala | | Paraguay |
| Jamaica | | Perú |
| Nicaragua | | Uruguay |
| Panamá | | |
| Puerta Rico | | |
| Venezuela | | |

| Continente Europeo | | |
|--------------------|-------------|--------------|
| ı | II. | III |
| 1,200 Euros | 1,400 Euros | 1,600 Euros |
| Albania | Austria | Alemania |
| Bulgaria | Estonia | Australia |
| Mónaco | Dinamarca | Bélgica |
| Polonia | Hungría | España |
| República Checa | Irlanda | Finlandia |
| República Eslovaca | Noruega | Francia |
| | Rusia | Gran Bretaña |
| | | Grecia |
| | | Holanda |
| | | Italia |
| | | Portugal |
| | | Rumania |
| | | Suecia |
| | | Suiza |



| Continente Asiático | | | |
|----------------------------|----------------------------|--------------------------------------|--|
| I | II | III | |
| 1,400 | 1,500 | 1,600 | |
| Dólares Norteamericanos | Dólares Norteamericanos | Dólares Norteamericanos | |
| Afganistán | Arabia Saudita | Birmania | |
| Corea del Sur | China | Filipinas | |
| India | Hong Kong | Irán | |
| Indonesia | Mongolia | Israel | |
| Irak | República popular de | Japón | |
| Jordania | Corea | Malasia | |
| Kuwait | Taiwán | Siria | |
| Líbano | Vietnam | Tailandia | |
| Pakistán | | Turquía | |
| Singapur | | Yemen, República Árabe | |
| | | Yemen, República Democrática Popular | |

II. Otros Conceptos:

| Colegiatura, matrícula e inscripción | Por el monto que el documento oficial establezca y los periodos de pago. | |
|---|---|--|
| Seguro médico | Hasta \$ 9,000.00 anuales | |
| Transporte | Boleto de viaje, de ida al inicio de la autorización de la beca, y vuelta siempre y cuando, se acredite la obtención del grado correspondiente máximo a un año a la conclusión del periodo de beca autorizado, de conformidad a la normatividad universitaria | |
| Instalación | Hasta \$ 10,000.00 por única vez | |
| Material Bibliográfico | Hasta \$ 10,000.00 anuales | |
| Estos conceptos serán cubiertos en moneda nacional mexicana | | |

BECAS EN EL PAÍS

| Concepto | Monto | |
|---|---|--|
| Manutención \$6,000.00 (Residir dentro del Estado de Jalisco) | | |
| Mensual | \$10,000.00 (Residir fuera del Estado de Jalisco) | |
| Colegiatura, matrícula e inscripción Por el monto que el documento oficial establezca y los periodos de pago. | | |
| Transporte | Hasta \$ 3,000.00 anuales | |
| Instalación | Hasta \$ 7,500.00 por única vez (Residir fuera del estado de Jalisco) | |
| Material Bibliográfico | Hasta \$ 15,000.00 anuales | |
| Estos conceptos serán cubiertos en moneda nacional mexicana | | |

Segundo. Los pagos que se cubrirán a quienes se les otorguen las becas por las Comisiones de Condonaciones y Becas, deberán sujetarse al tabulador vigente, y los plazos para comprobar el recurso, a las disposiciones que establece el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara y demás normatividad universitaria aplicable.

Tercero. Los becarios que tengan licencia con goce de salario más beca completa, que soliciten la prórroga de ambos beneficios, en virtud de haber concluido el plazo otorgado, se les podrá autorizar la misma, salvo el concepto de manutención por el que sólo se autorizará el monto equivalente a la diferencia entre el salario de su nombramiento o contrato en licencia y el monto que por concepto de manutención se establece en este tabulador.

Cuarto. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de todas las dependencias de la Red Universitaria, así como a las Comisiones de Condonaciones y Becas, tanto del Consejo General Universitario como de los Consejos de Centros Universitarios y de Educación Media Superior.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., a 25 de marzo de 2019.

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro Rector General



Acuerdo No. RG/014/ 2019

ACUERDO: Que emite los lineamientos del Programa Especial de Becas a la Permanencia de Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable PRODEP

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 25 (veinticinco) días de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), el doctor Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudio, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

- 1. El 19 de diciembre de 2018, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2018/1794, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo Académico".
- 2. El Fondo Institucional Participable "Desarrollo Académico" es un medio para impulsar la productividad académica y coadyuvar a la formación de los profesores acreditados. Dicha inversión impulsa las actividades derivadas de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, particularmente en lo que se refiere a Docencia y Aprendizaje.
- 3. La operación del programa contribuye de manera efectiva al logro de los objetivos institucionales en materia académica. Hay un especial énfasis en procurar que los programas del Fondo sean utilizados por profesores que fundamentalmente se dedican a la docencia e investigación cuenten con reconocimiento por su productividad y certificación de competencias, en la Red Universitaria.
- 4. Particularmente al Fondo "Desarrollo Académico", le fueron asignados \$ 29'252,400.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

5. Que con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

| Programa | Monto aprobado |
|---|------------------|
| Programa Especial de Becas a la Permanencia de Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable PRODEP | \$ 27′102,400.00 |
| Programa Especial de Becas para el Desempeño Académico del Personal Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y Bachillerato del SUV | \$ 2′150,000.00 |
| TOTAL | \$29´252,400.00 |

- Que conforme a lo previsto en el numeral 2.16 de las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018, en la sesión número 343, del 01 de marzo de 2018, el Rector General presentó al Consejo de Rectores, la propuesta de los Acuerdos que emite los lineamientos de los programas en mención para su validación, razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, mismas que fueron validadas mediante Acuerdo Núm. I/2018/862, de fecha 15 de marzo de 2018.
- 7. Estos programas tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la docencia e investigación, a través de acciones que impulse el cumplimiento de las líneas estratégicas, particularmente la docencia y aprendizaje, que se establece en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.



8. Con el presente acuerdo se pretende emitir los lineamientos para la operación del Programa Especial de Becas a la Permanencia de Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable PRODEP, el cual tiene como finalidad impulsar la profesionalización de la planta académica para cumplir con los estándares nacionales e internacionales.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente se emiten los siguientes:

Acuerdo

Primero. Se emiten los lineamientos del Programa Especial de Becas a la Permanencia de Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable PRODEP.

Segundo. Objetivo.

Incentivar la productividad y permanencia de los profesores con el Reconocimiento de Perfil Deseable PRODEP.

Tercero, Beneficiarios.

Profesores de Tiempo Completo (PTC) con el Reconocimiento del Perfil Deseable PRODEP vigente al 31 de mayo de 2019.

Cuarto. Beneficios

Se otorgará una beca, en una sola exhibición y por única ocasión, a los académicos que:

| | Académicos | Monto |
|---|--|--------------|
| • | Con Reconocimiento por primera vez | \$ 8,000.00 |
| • | Que han renovado en una ocasión su Reconocimiento PRODEP | \$ 9,200.00 |
| • | Que han renovado en dos o más ocasiones su Reconocimiento PRODEP | \$ 10,800.00 |

Quinto. Requisitos para ser beneficiado.

- 1. Ser profesor de tiempo completo de la Universidad de Guadalajara, activo con adscripción al nivel superior.
- 2. Ser PTC con el Reconocimiento de Perfil Deseable PRODEP vigente al 31 de mayo de 2019.

Sexto. No podrán participar.

Los académicos que:

- 1. Se encuentren en licencia sin goce de salario.
- 2. Con estatus de jubilado o pensionado.
- 3. Que la plaza académica haya causado baja definitiva.
- **4.** Se encuentre inhabilitado o en proceso legal.
- 5. Los académicos que cuenten con cualquier tipo de adeudo o incumplimiento respecto de compromisos adquiridos en programas de la Universidad o con alguna institución pública o privada con la que se tenga celebrado algún convenio

Séptimo. Procedimiento.

- 1. La Coordinación General Académica elaborará y remitirá a la Dirección de Finanzas el listado de beneficiarios, de conformidad con los lineamientos aprobados para el pago de la beca.
- 2. La Dirección de Finanzas realizará la programación de pago de la cantidad correspondiente y entregará la nómina a las dependencias de adscripción de los profesores en la Red.
- 3. La Coordinación General Académica a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, elaborará un proyecto P3e con cargo al techo presupuestal según lo aprobado y será la dependencia responsable de coordinar, ejercer y supervisar el presente programa; por lo que debe realizar las gestiones necesarias para el buen desarrollo.

Octavo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este programa deberán ser con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo Académico".

Noveno. Autoridad Responsable.

La Coordinación General Académica, a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, será la dependencia responsable de este programa.

Décimo. Vigencia.

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el 31 de julio del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo Primero. Disposiciones Complementarias.

- **1.** En caso de defunción del académico, el recurso no es transferible al beneficiario, ni será susceptible de otorgarse a los herederos del beneficiario.
- 2. Si el académico en un plazo de máximo 30 días naturales siguientes a la fecha que le fue notificado que resultó beneficiario no se presenta a recoger el cheque, se entenderá que renuncia al beneficio, y la dependencia de adscripción lo devolverá a la Dirección de Finanzas, cancelándolo.
- **3.** Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Rectoría General a través de la Coordinación General Académica.

4. La Coordinación General Académica a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, podrá solicitar a las dependencias de la Red la información que considere necesaria.

Décimo Segundo. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Tercero. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., a 25 de marzo de 2019.

Dr. Miguel Ángel Navarro NavarroRector General



Acuerdo No. RG/015/2019

ACUERDO. Que emite los lineamientos del Programa Especial de Becas para el Desempeño Académico del Personal Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y Bachillerato del SUV.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 25 del mes de marzo de 2019. El doctor Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32 y 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, emiten el Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo para el Año Sabático, de conformidad con la siguiente:

Justificación

- 1. El 19 de diciembre de 2018, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2018/1794, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo Académico".
- 2. El Fondo Institucional Participable "Desarrollo Académico es un medio para impulsar la productividad académica y coadyuvar a la formación de los profesores acreditados. Dicha inversión impulsa las actividades derivadas de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, particularmente en lo que se refiere a Docencia y Aprendizaje.
- 3. La operación del programa contribuye de manera efectiva al logro de los objetivos institucionales en materia académica. Hay un especial énfasis en procurar que los programas del Fondo sean utilizados por profesores que fundamentalmente se dedican a la docencia e investigación cuenten con reconocimiento por su productividad y certificación de competencias, en la Red Universitaria.
- **4.** Particularmente al Fondo "**Desarrollo Académico**", le fueron asignados \$29'252,400.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

5. Que con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

| Programa | Monto aprobado |
|---|------------------|
| Programa Especial de Becas a la Permanencia de Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable PRODEP | \$ 27′102,400.00 |
| Programa Especial de Becas para el Desempeño Académico del Personal Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y Bachillerato del SUV | \$ 2′150,000.00 |
| TOTAL | \$29´252,400.00 |

- **6.** Que conforme a lo previsto en el numeral 2.16 de las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018, en la sesión número 343, del 01 de marzo de 2018, el Rector General presentó al Consejo de Rectores, la propuesta de los Acuerdos que emite los lineamientos de los programas en mención para su validación, razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, mismas que fueron validadas mediante Acuerdo Núm. I/2018/862, de fecha 15 de marzo de 2018.
- 7. Estos programas tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la docencia e investigación, a través de acciones que impulse el cumplimiento de las líneas estratégicas, particularmente la docencia y aprendizaje, que se establece en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

- XII
- 8. Con el presente acuerdo se pretende emitir los lineamientos del Programa Especial de Becas para el Desempeño Académico del Personal Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y Bachillerato del SUV, el cual tiene como finalidad estimular a los profesores que recibieron certificación en formación o competencias docentes

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente se emiten los siguientes:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos del Programa Especial de Becas para el Desempeño Académico del Personal Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y Bachillerato del SUV.

Segundo. Objetivo.

Estimular a los profesores que recibieron certificación en formación o competencias docentes.

Tercero. Beneficiarios.

Al personal docente con adscripción al SEMS y bachillerato del SUV, que cuenten con la constancia de acreditación del ECODEMS y CERTIDEMS o un mínimo de 100 horas de cursos en la Estrategia Nacional de Formación Continua (SEMS – SEP) en 2018 .

Cuarto. Beneficio.

Se otorgará una beca, en una sola exhibición y por única ocasión de \$3,500.00 a los profesores que cumplan con los requisitos.

Quinto. Requisitos

Son requisitos para participar en este programa los siguientes:

1. Ser profesor de la Universidad de Guadalajara, activo con adscripción al nivel medio superior y Bachillerato en el SUV, que imparta docencia en el ciclo escolar vigente.

2. Haber acreditado el ECODEMS, CERTIDEMS o un mínimo de 100 horas de cursos en la Estrategia Nacional de Formación Continua (SEMS – SEP) en 2018 y que no hayan recibido anteriormente este beneficio.

Sexto. No podrán participar.

Los miembros del personal académico que:

- 1. Se encuentren en licencia sin goce de sueldo;
- 2. Tengan estatus de jubilado o pensionado;
- 3. La plaza académica haya causado baja definitiva;
- **4.** Cuente sólo con un nombramiento o contrato laboral de carácter administrativo;
- **5.** Beneficiarios del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2019-2020;
- 6. Cuenten con cualquier tipo de adeudo o incumplimiento respecto de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara con alguna institución pública o privada en convenio con la Universidad, o cuando el académico participante tenga alguna responsabilidad derivada del mismo.

Séptimo. Procedimiento.

- La Dirección General del SEMS y la Dirección Académica del SUV, presentarán a la Coordinación General Académica el listado de los posibles beneficiarios de beca acompañado de las constancias respectivas.
- 2. La Coordinación General Académica, a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, revisará la información y emitirá el listado de beneficiarios ante la Dirección de Finanzas de conformidad con estos lineamientos.
- **3.** La Dirección de Finanzas programará el pago de la beca y entregará las nóminas a las escuelas de adscripción de los profesores.

La Coordinación General Académica a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, elaborará un proyecto en el sistema P3e con cargo al techo presupuestal según lo aprobado y será la instancia responsable de coordinar, ejecutar y supervisar el presente programa; por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.



Octavo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través del presente programa serán los del Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo Académico".

Noveno. Vigencia.

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y concluirá el 31 de agosto del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo. Autoridad Responsable

La Coordinación General Académica, a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, será dependencia responsable de la operación del presente programa.

Décimo Primero. Disposiciones Complementarias

- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Rectoría General a través de la Coordinación General Académica.
- 2. La Coordinación General Académica a través de la Unidad para el Mejoramiento y Formación Académica, podrá solicitar a las dependencias de la Red la información que considere necesaria.

Décimo Segundo. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Tercero. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., a 25 de marzo de 2019.

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro Rector General



Acuerdo No. RG/013/2019

ACUERDO. Que emite los lineamientos del Programa de Apoyo para el Año Sabático.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 25 de marzo de 2019. El doctor Miguel Ángel Navarro, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32 y 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, emiten el Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo para el Año Sabático, de conformidad con la siguiente:

Justificación

Rectoría General

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, en el objetivo 4 del eje de Investigación y Posgrado plantea promover la vinculación entre la investigación, la docencia y la extensión; aumentar la productividad científica estableciendo criterios pertinentes promoviendo su visibilidad e impacto internacional.

Que la Universidad de Guadalajara debe intensificar el intercambio de acciones de docencia e investigación con otras instituciones y centros de educación superior a nivel nacional e internacional.

Que el año sabático permite fortalecer los cuerpos académicos y las redes temáticas de generación de conocimiento con el fin de articular, intercambiar y potenciar sus capacidades y recursos entre instituciones de educación superior nacionales e internacionales.

Que el año sabático se otorga al personal académico de carrera, conforme a lo establecido en los artículos 38, 40 y 42 del Estatuto del Personal Académico, con la exclusiva finalidad de lograr la superación académica, entendida ésta como el espacio de crecimiento profesional a través de la movilidad para el perfeccionamiento docente mediante uso de las TIC enriqueciendo los programas educativos a cargo de su tiempo completo; para diseño de programas educativos de posgrado con doble titulación con Instituciones de Educación Superior extranjeras; para la generación de conocimiento con pares académicos nacionales e internacionales acorde a las líneas de investigación establecidas en el cuerpo académico respectivo, teniendo como resultado un reporte publicado o aceptado para su publicación.

Este programa tiene como objetivo mejorar las condiciones económicas de los académicos que han obtenido el beneficio del año sabático, con el fin de apoyar el cumplimiento del programa de actividades a desarrollar en una institución de educación superior fuera del Estado de Jalisco, preferentemente en el extranjero.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente tenemos a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos del Programa de Apoyo para el Año Sabático.

Segundo. Objetivo.

Propiciar el crecimiento profesional a través de la movilidad para el perfeccionamiento docente y la generación de conocimiento con pares académicos nacionales e internacionales acorde a las líneas de investigación establecidas en el cuerpo académico respectivo, en el caso de educación superior para los profesores de educación media superior propiciar la movilidad con pares académicos de nivel nacional o internacional.

Tercero. Beneficio.

Incentivar económicamente a los académicos de la Universidad de Guadalajara que han obtenido el beneficio del Año Sabático, podrán aspirar a un apoyo económico anual, de acuerdo a lo siguiente:

| Académicos | Monto Anual |
|---|-------------------------|
| Realicen su estancia sabática en instituciones nacionales | Hasta \$70,000.00 M.N. |
| Realicen su estancia sabática en el extranjero | Hasta \$120,000.00 M.N. |

Se otorgará en un pago único con la deducción fiscal correspondiente.



Cuarto. Requisitos.

Los miembros del personal académico que aspiren a disfrutar 2. El titular de la Secretaría o Dirección Administrativa, revisará del beneficio del apoyo al año sabático deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- momento de la publicación del presente Acuerdo.
- 2. Haber sido aceptado por una institución de educación superior o investigación fuera del Estado de Jalisco, de reconocido prestigio para realizar actividades académicas acordes con el presente Acuerdo.

Quinto. No podrán participar.

Aquellos académicos que:

- 1. Tengan algún tipo de adeudo o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada en convenio con la Universidad, o cuando ésta tenga alguna responsabilidad derivada del mismo.
- 2. Cuando el beneficio de este Programa de Apoyo al Año Sabático se solicite para la obtención de un grado académico.
- 3. El solicitante que cuente o haya recibido apoyo económico por otras instancias para la realización de las actividades contempladas dentro del Año Sabático.

Sexto. Documentación.

- 1. Solicitud dirigida al Rector General.
- 2. Carta compromiso, en el formato establecido, debidamente firmada por el académico.
- 3. Copia de la carta de aceptación debidamente firmada por la autoridad competente.

Séptimo. Procedimiento.

- 1. Los interesados presentarán la solicitud y documentación referida en el punto anterior, durante la vigencia de este acuerdo. según corresponda, para:
 - a) El Sistema de Educación Media Superior, en la Secretaría de la Escuela respectiva o en la Secretaría Administrativa
 - b) Los Centros Universitarios, en la Secretaría Administrativa,

- c) Sistema de Universidad Virtual, en la Dirección Administrativa.
- el cumplimiento de los requisitos y turnará los documentos a la Coordinación General Académica.
- 1. Que se encuentren vigentes con el beneficio del año sabático al 3. La Coordinación General Académica, supervisará que cumplan con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo, y en caso de proceder, solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión del pago correspondiente vía nómina, mismo que será entregado a la dependencia de adscripción de los académicos.

Octavo. Compromisos.

Son compromisos de quienes hayan gozado del apoyo para el Año Sabático los siguientes:

- 1. Entregar los resultados asentados en el plan de trabajo que fue autorizado para el goce del año sabático.
- 2. Otorgar el crédito correspondiente a la Universidad de Guadalajara en cualquiera de los productos de investigación, difusión científica o divulgación que hubiera producido durante su estancia.
- 3. Al concluir el periodo por el que fue beneficiado, el académico está obligado a entregar en su dependencia de adscripción, a través del Jefe de Departamento o titular de la dependencia, el reporte de actividades realizadas, así como los productos obtenidos, con copia a la Coordinación General Académica, el cuál será remitido por la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa, según corresponda, dentro de los dos meses siguientes a su reincorporación, de lo contrario se aplicará la sanción establecida en el punto noveno de este Acuerdo.
- Reanudar sus labores en la dependencia de adscripción al día siguiente hábil del término del año sabático autorizado, realizando los trámites administrativos a que haya lugar.

Noveno. Sanciones por incumplimiento.

En caso de no cumplir con su programa de trabajo, el académico deberá rembolsar de manera inmediata los recursos recibidos, depositándolos en la referencia bancaria específica de la Universidad de Guadalajara a cargo de la Dirección de Finanzas; en su defecto, se procederá a efectuar el descuento correspondiente vía nómina, de conformidad con la carta compromiso.

Décimo. Financiamiento.

Los recursos financieros que se autoricen para este programa, serán con cargo al Programa de Apoyo para el Año Sabático.

Décimo Primero. Autoridad Responsable.

Mejoramiento y Formación Académica, será autoridad responsable de la operación del presente programa.

Décimo Segundo. Disposiciones Complementarias.

Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Rectoría General a través de la Coordinación General Académica.

Décimo Tercero. Vigencia.

Este programa iniciará su vigencia a partir de la publicación del presente Acuerdo y concluirá al agotarse los recursos económicos destinados al mismo, o bien el 27 de septiembre de 2019, lo que ocurra primero.

Décimo Cuarto. Publicación.

La Coordinación General Académica, a través de la Unidad de Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Quinto. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a las dependencias involucradas.

Atentamente "Piensa y Trabaja" Guadalajara, Jalisco, a 25 de marzo de 2019.

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro **Rector General**